

Bogotá D. C.,

Señor  
**MESÍAS MANRIQUE MARTÍNEZ**  
Predio La Pepa  
Norosí - Bolívar



Radicación 2015057019-2-000  
Fecha: 2015-10-28 16:16 PRO 2015057019  
Anexos: NO Adjuntos: NO Folios: 1  
Remite: NOTIFICACIONES



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 4210 del 5 de octubre del 2015**  
**Expediente AFC0208-00**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 3 páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que se está notificando no procede recurso

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)) de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo.**

Cordialmente,

  
**ALEXANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ**  
Atención al Ciudadano

Fecha: 27-oct.-15  
Elaboró: Edison Martínez 



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO N°  
( 4210 ) 05 OCT 2015

**“Por el cual se avoca conocimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con los aprovechamientos forestales persistentes provenientes de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB- y se adoptan otras determinaciones”**

**El Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA**

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 3573 de 2011 y las Resoluciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 1811 de 2014, 275 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, en el numeral 16 del artículo 5°, otorga la función al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de *“Ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos de deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables y ordenar la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar”*.

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 2° del Decreto Ley 3570 de 2011, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, y ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a estas corporaciones la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables, y ordenar al organismo nacional competente para la expedición de licencias ambientales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar.”*

Que como resultado de la evaluación, seguimiento y control ambiental de los permisos de aprovechamiento forestal persistentes y los salvoconductos de movilización expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB, se encontraron deficiencias técnicas, jurídicas y administrativas que evidenciaron que no existían en dicha entidad las condiciones para realizar la correcta administración del recurso forestal, por lo cual en uso de las facultades otorgadas en las normas antes transcritas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1811 del 2014, confirmada por la Resolución 275 de 2015, asumió la competencia para conocer de dichos permisos y de los salvoconductos asociados.

Que así mismo, mediante el artículo 2° de la Resolución en mención se ordenó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, realizar la evaluación, seguimiento y control ambiental de los permisos de aprovechamiento forestal persistentes ubicados en jurisdicción de la Corporación

**“Por el cual se avoca conocimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con los aprovechamiento forestales persistentes provenientes de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB- y se adoptan otras determinaciones”**

Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB y de la expedición de los salvoconductos de movilización que correspondan a dichos permisos, para la cual según lo dispuesto en el artículo 5 ibídem, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB le debería entregar los expedientes y los salvoconductos correspondientes debidamente foliados e inventariados.

Que los días 12, 13 y 14 de mayo de 2015 se llevó a cabo una reunión preparatoria en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB, para la entrega de las actuaciones permisivas y sancionatorias relacionadas con los permisos de aprovechamiento forestal persistentes, en la cual se hizo la entrega preliminar de cuarenta y seis (46) expedientes relacionados con los permisos de aprovechamiento forestal persistentes, con el fin de realizar un diagnóstico sobre el estado documental de los mismos por parte del Grupo de Archivo de la Subdirección Administrativa y Financiera de esta entidad.

Que la anterior entrega fue formalizada mediante acta del 18 de agosto de 2015, en visita realizada a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB, de conformidad con el inventario y digitalización realizados por el Grupo de Archivo de la Subdirección Administrativa y Financiera de esta entidad.

Que en la misma visita, se hizo entrega por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB de noventa y cinco (95) carpetas con los Salvoconductos Únicos Nacionales –SUN para la movilización de especímenes de la diversidad biológica relacionados con los aprovechamientos forestales persistentes otorgados desde el año 2009 a 2014, tal y como consta en el "Acta de entrega y recibo de los expedientes faltantes en cumplimiento de la Resolución 1811 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS".

Se hace necesario avocar conocimiento con el fin de iniciar las actuaciones que corresponda, de acuerdo al estado de cada uno de los expedientes entregados por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Avocar conocimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con los siguientes permisos de aprovechamiento forestal persistentes y los salvoconductos de movilización correspondientes expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar:

| Carpeta | Nombre Peticionario            | Resolución que otorga           | Resolución Prórroga |
|---------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------|
| 1       | Abimael Adrián Palomino Chávez | 011 del 19 de enero de 2011     | NO                  |
| 2       | Miguel Enrique Oviedo Pozo     | 376 del 15 de diciembre de 2010 | NO                  |
| 3       | Gloria Elena Villamizar Sierra | 377 del 15 de diciembre de 2010 | NO                  |
| 4       | Edilberto Estrada Chávez       | 039 del 31 de marzo de 2009     | NO                  |
| 5       | Fredy Ávila Carreño            | 040 del 31 de marzo de 2009     | NO                  |
| 6       | Ilián Palomino Riher           | 041 del 31 de marzo de 2009     | NO                  |
| 7       | Carlos Ramón Pérez González    | 073 del 29 de mayo de 2009      | NO                  |
| 8       | Rojer Alfredo Vergara Franco   | 074 del 29 de mayo de 2009      | NO                  |
| 9       | Roger Galvis Ospina            | 379 del 20 de diciembre de 2010 | NO                  |
| 10      | Miguel Bolemos Polanco         | 019 del 20 de enero de 2011     | NO                  |
| 11      | Abel Ángel López Villa         | 014 del 20 de enero de 2011     | NO                  |
| 12      | Mesías Manrique Martínez       | 007 del 19 de enero de 2011     | NO                  |
| 13      | Moisés Verdugo Medina          | 008 del 19 de enero de 2011     | NO                  |
| 14      | Alfonso Sanabria Vargas        | 010 del 19 de enero de 2011     | NO                  |
| 15      | Julio Jiménez Flórez           | 006 del 19 de enero de 2011     | NO                  |
| 16      | Jaime Salazar Muñoz            | 016 del 20 de enero de 2011     | NO                  |
| 17      | Cesar Ariza Quiroga            | 015 del 20 de enero de 2011     | NO                  |
| 18      | José Efrén Rodríguez           | 380 del 20 de enero de 2010     | NO                  |
| 19      | Oscar González Mendoza         | 009 del 19 de enero de 2011     | NO                  |

**"Por el cual se avoca conocimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con los aprovechamiento forestales persistentes provenientes de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB- y se adoptan otras determinaciones"**

| Carpeta | Nombre Peticionario              | Resolución que otorga           | Resolución Prórroga         |
|---------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| 20      | Felipe Palmera Chávez            | NO                              | NO                          |
| 21      | Licet Inés Chávez Ordoñez        | 330 del 24 de diciembre de 2012 | 070 del 28 de marzo de 2014 |
| 22      | Nalbis Nobeida Balmacea Guerrero | 010 del 15 de enero de 2013     | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 23      | Miguel Enrique Oviedo Pozo       | 028 del 30 de enero de 2013     | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 24      | José Wilson Cano Ciro            | NO                              | NO                          |
| 25      | Ramón Antonio Henao Cuervo       | 035 del 11 de febrero de 2013   | 070 del 28 de marzo de 2014 |
| 26      | Marcos Durán Idarraga            | 038 del 13 de febrero de 2013   | 070 del 28 de marzo de 2014 |
| 27      | Jaime Salazar Muñoz              | 037 del 13 de febrero de 2013   | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 28      | Jorge Luis Pineda Franco         | 029 del 30 de enero de 2013     | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 29      | Gloria Villamizar Sierra         | 039 del 13 de febrero de 2013   | No                          |
| 30      | Gilberto Crislancho Morales      | 034 del 11 de febrero de 2013   | 070 del 28 de marzo de 2014 |
| 31      | Abimael Adrián Palomino Chávez   | 032 del 06 de febrero de 2013   | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 32      | Yecid Serrano Bohórquez          | 040 del 14 de febrero de 2013   | 070 del 28 de marzo de 2014 |
| 33      | Otoniel Ortiz Roa                | 033 del 08 de febrero de 2013   | 070 del 28 de marzo de 2014 |
| 34      | Gabriel Rodríguez Vázquez        | 024 del 25 de enero de 2013     | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 35      | Omar Quintero Rueda              | 019 del 21 de enero de 2013     | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 36      | Rito Antonio Nova Barrera        | 026 del 28 de enero de 2013     | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 37      | Orlando Fuentes Sanguinetti      | 017 del 17 de enero de 2013     | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 38      | Jesús Manuel Barbosa Herrera     | 022 del 22 de enero de 2013     | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 39      | Ricardo León Flórez              | 018 del 18 de enero de 2013     | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 40      | Leonardo García                  | 021 del 22 de enero de 2013     | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 41      | Fernando Feo Giraldo             | 020 del 21 de enero de 2013     | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 42      | Jesús Abigail Martínez Montejo   | 025 del 28 de enero de 2013     | 068 del 27 de marzo de 2014 |
| 43      | Alexander Vergara Osorio         | 009 del 15 de enero de 2013     | 070 del 28 de marzo de 2014 |
| 44      | Juan Carlos Baldovino            | NO                              | NO                          |
| 45      | Luis Alfredo Henao Henao         | NO                              | NO                          |
| 46      | Eliecer Estrada                  | NO                              | NO                          |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con los documentos relacionados en los trámites avocados mediante el presente proveído, conformar los respectivos expedientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia del presente auto con destino a cada uno de los expedientes que se conformen.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente decisión a los usuarios respectivos dentro de cada uno de los expedientes, dejando en cada uno de ellos constancia de dichas comunicaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación de Bolívar, las Alcaldías Municipales de Arenal, Cantagallo, Montecristo, Morales, Norosí, San Pablo, Santa Cruz de Mompóx y Santa Rosa del Sur y a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNANDO REGUI MEJÍA**  
Director General

Aprobó: Claudia Victoria González Hernández – Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales *Quo/1*  
 Revisó: Claudia Maritza Dueñas – Abogada SIPTA  
 Juan Gabriel Villamarin Martínez – Líder Jurídico SIPTA *X*  
 Elaboró: José Joaquín Aristizábal – Abogado *X*  
 Fecha: 30 de septiembre de 2015

Expediente: AFC0181-00